



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 28 de julio de 1978. — Número 90

Página 1.073

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de «Industrias Siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores» de Santander y su provincia; y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 23 de junio de 1978, remiten a esta Delegación Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 21 de junio de 1978, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de «Industrias Siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores» de Santander y su provincia, suscrito

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 1.073

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander... 1.076

ANUNCIOS DE SUBASTA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña 1.077

Ministerio de Transportes y Comunicaciones 1.077

Ayuntamiento de Castro Urdiales 1.078

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander... 1.079

Magistratura de Trabajo de Santander 1.079

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.080

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander. 1.080

por la Comisión Deliberadora el día 21 de junio de 1978.

Segundo.—Se hace la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Tercero. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión

o separación del mismo; también deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Cuarto. — Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. — Que se comuniquen esta Resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 1 de julio de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).
1.330

Convenio Colectivo de Trabajo para las «Enmpresas Siderometalúrgicas de Santander de menos de cien trabajadores»

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º Ambito funcional. Los preceptos del presente Convenio Colectivo son de aplicación en todas las empresas comprendidas en el artículo 3.º de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica que tengan menos de cien trabajadores fijos.

Se exceptúan aquellas empresas que tuvieran establecido un Convenio Colectivo propio, homologado por la autoridad laboral, y las que en el futuro lo establezcan en la misma forma.

Artículo 2.º Ambito personal. Las presentes normas regirán para todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen,

con la sola exclusión de las personas a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3.º Ambito territorial. Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores, a que se refieren los artículos anteriores, que realicen su actividad en la provincia de Santander.

Artículo 4.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, a contar desde el día 1 de mayo de 1978, en cuya fecha entrará en vigor, cualquiera que fuere la fecha de su homologación por la autoridad laboral.

RETRIBUCIONES

Artículo 5.º Salarios y sueldos. Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente Convenio serán los siguientes:

Categorías	Pesetas día
Personal obrero	
Aprendiz de 1.º año ...	260
Aprendiz de 2.º año ...	300
Aprendiz de 3.º año ...	400
Aprendiz de 4.º año ...	500
Peón ordinario	755
Especialista	773
Mozo especializado de almacén	773
Oficial de 3.ª	779
Oficial de 2.ª	797
Oficial de 1.ª	815
Profesional siderúrgico de 3.ª	779
Profesional siderúrgico de 2.ª	791
Profesional siderúrgico de 1.ª	803
Personal subalterno	
Categorías	Pesetas mes
Listero	23.979
Almacenero	23.798
Chofer de motocicleta ...	23.586
Chofer de turismo	24.402
Chofer de camión	24.705
Pesador y basculero	23.411
Guardajurado	23.194
Vigilante	23.103
Cabo de guardas	24.251
Ordenanza	23.012

Categorías	Pesetas mes
Portero	23.012
Botones de 14 años	10.117
Botones de 15 años	10.751
Botones de 16 años	13.922
Botones de 17 años	14.667
Conserje	24.039
Enfermero	23.103
Telefonista... ..	23.194

Personal administrativo

Jefe de 1.ª	33.552
Jefe de 2.ª	30.955
Oficial de 1.ª	28.358
Oficial de 2.ª	25.912
Auxiliar	23.828
Viajante	28.358
Aspirante de 14 años ...	10.117
Aspirante de 15 años ...	10.751
Aspirante de 16 años ...	13.922
Aspirante de 17 años ...	15.976

Personal técnico

<i>Técnicos titulados</i>	
Ingeniero, arquitecto, licenciado	43.307
Peritos e ingenieros técnicos	40.408
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	37.599
Maestros industriales ...	30.019
Capitanes y primeros maquinistas de gánguiles y barcos en prueba... ..	33.280
Los mismos en embarcaciones de más de 400 toneladas de registro y 700 HP. de fuerza ...	37.599
Pilotos y segundos maquinistas	28.086
Graduados sociales	33.280
Maestros de Enseñanza Primaria	27.452
Maestros de Enseñanza Elemental	25.459
Practicantes	26.244
Médicos	37.297
<i>Técnicos de taller</i>	
Jefe de taller	33.280
Maestro de taller	28.811
Maestro de 2.ª	27.947
Contramaestre	28.811
Encargado	25.519
Capataz de especialistas..	24.583
Capataz de peones	23.798
<i>Técnicos de oficina</i>	
Delineante proyectista ...	31.698
Delineante de 1.ª	28.358

Categorías	Pesetas mes
Práctico de topografía ...	28.358
Topógrafo	28.358
Delineante de 2.ª	25.912
Reproductor topógrafo...	23.829
Calcador	23.829
Archivero bibliotecario...	25.912
Auxiliar	23.829
Reproductor de planos ...	23.013

Técnicos de laboratorio

Jefe de laboratorio	34.694
Jefe de sección	30.647
Analista de 1.ª	27.542
Analista de 2.ª	24.559
Auxiliar	23.828

Técnicos de diques y muelles

Jefe de diques	33.280
Jefe de muelle o encargado general	28.811
Buzos y hombres ranas..	31.529

Técnicos de organización

Jefe de sección de 1.ª ...	31.698
Jefe de sección de 2.ª ...	31.167
Técnico de organización de 1.ª	28.358
Técnico de organización de 2.ª... ..	25.912
Auxiliar	24.788

Artículo 6.º Plus Convenio. Se establece un plus de Convenio, que se percibirá, por día real de trabajo, en la cuantía que a continuación se indica para cada categoría profesional:

Categorías	Plus día de trabajo
Peón ordinario	74
Especialista	84
Oficial de 3.ª	94
Oficial de 2.ª	104
Oficial de 1.ª	114
Profesional siderúrgico de 3.ª	93
Profesional siderúrgico de 2.ª	95
Profesional siderúrgico de 3.ª	96
Listero	96
Almacenero	95
Chofer de motocicleta ..	97
Chofer de turismo ...	99
Chofer de camión	99

Categorías	Plus día de trabajo	Categorías	Plus día de trabajo
Pesador y basculero ...	94	Jefe de laboratorio ...	139
Guardajurado	93	Jefe de sección	123
Vigilante	92	Analista de 1. ^a	110
Cabo de guardas	97	Analista de 2. ^a	98
Ordenanza	92	Auxiliar	95
Portero	92	Jefe de diques	133
Conserje	96	Jefe de muelle o encargado general	115
Enfermero	92	Buzos y hombres rana	126
Telefonista	93	Jefe de sección de organización de 1. ^a ...	127
Jefe administ. de 1. ^a ...	134	Jefe de sección de organización de 2. ^a ...	125
Jefe administ. de 2. ^a ...	124	Técnico de organización de 1. ^a	113
Oficial administ. de 1. ^a ...	113	Técnico de organización de 2. ^a	104
Oficial administ. de 2. ^a ...	104	Auxiliar de organización	99
Auxiliar administrativo	95	En el supuesto de que en alguna empresa no se trabajara el sábado, el plus Convenio se percibirá por dicho día, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de los días de la semana.	
Viajante	113	Las empresas racionalizadas adaptarán sus actuales tarifas de primas de forma que quede garantizado el percibo del plus a partir del rendimiento correspondiente a 60 puntos hora «Bedaux», o sistema equivalente.	
Ingeniero, arquitecto, licenciado	173	Este plus de Convenio no se computará a los efectos de antigüedad, valor de las horas extraordinarias y pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.	
Peritos e ingenieros técnicos	162	Artículo 7.º Antigüedad.—En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en cuantía del 5 por 100, calculado sobre los salarios y sueldos del presente Convenio.	
Ayudantes de ingeniería y arquitectura ...	150	Artículo 8.º Complemento por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. — Los complementos por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se abonarán con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ordenanza Laboral, pero calculados dichos porcentajes sobre el salario base del oficial de primera.	
Maestros industriales ..	120	Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán, a razón de treinta	
Capitanes y primeros maquinistas de gán-guiles y barcos en prueba	133		
Los mismos en embarcaciones de más de 400 toneladas de registro y 700 HP....	150		
Pilotos y segundos maquinistas	112		
Graduados sociales ...	133		
Maestros de Enseñanza Primaria	110		
Maestros de Enseñanza Elemental	102		
Practicantes	105		
Médicos	149		
Jefe de taller	133		
Maestro de taller	115		
Maestro de 2. ^a	112		
Contramaestre	115		
Encargado	102		
Capataz de especialis...	98		
Capataz de peones ...	95		
Delineante proyectista.	127		
Delineante de 1. ^a	113		
Práctico de topografía	113		
Topógrafo	113		
Delineante de 2. ^a	104		
Reproductor topograf.	95		
Calcador	95		
Archivero bibliotecario	104		
Auxiliar	95		
Reproductor de planos	92		

días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este Convenio, más antigüedad y plus de Convenio.

Artículo 10. Gratificación especial de vacaciones.—La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de treinta días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a diez años, y quince días para los que tuvieran una antigüedad inferior a la señalada.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio, más antigüedad.

La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por dozavas partes, a opción de cada empresario.

Artículo 11. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se trabajarán y abonarán de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y lo pactado en este Convenio.

PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 12. Plus de distancia. El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas. El precio del kilómetro a estos efectos se fija en 3 pesetas.

Artículo 13. Dietas.—La dieta completa se abonará a razón de 800 pesetas, y la media dieta a razón de 400 pesetas.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento por la misma y debida justificación por el trabajador.

JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 14. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de 44 horas semanales.

Artículo 15. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 24 días naturales.

Artículo 16. Licencias retribuidas.—Los trabajadores tendrán de-

recho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el artículo 60 de la Ordenanza Laboral y en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, con las modificaciones siguientes:

—Fallecimiento del cónyuge, 7 días naturales.

—Fallecimiento de padres, hijos y hermanos consanguíneos, 3 días laborales.

—Matrimonio del trabajador, 12 días naturales.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17. Incorporación al trabajo en permisos del servicio militar.—Los trabajadores en el servicio militar que tuvieran permiso igual o superior a quince días podrán incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho número de días quedará a opción del empresario la incorporación del trabajador a la empresa, si lo solicita.

Artículo 18. Garantías sindicales.—Las citaciones a los delegados representantes de los trabajadores para ausencias originadas por la necesidad de realizar funciones propias de su cargo, y la posterior justificación de tales ausencias, se harán por las Centrales Sindicales legalmente reconocidas.

Artículo 19. Desgaste de herramienta.—Los trabajadores que empleen en su cometido profesional herramientas de su propiedad, con autorización de las respectivas empresas, percibirán las siguientes indemnizaciones semanales:

Grupo de modelistas, aspirantes de delineantes, albañiles, canteros, ebanistas y tallistas, los profesionales y especialistas, 48 pesetas semanales.

Aspirantes, aprendices y pinches, 36 pesetas semanales.

Los demás oficios profesionales y especialistas y profesionales de oficio, 42 pesetas semanales.

Artículo 20. Normas supletorias.—En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación.

Artículo 21. Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria, a que se refiere el artículo 18 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre de 1973,

queda compuesta por las personas que a continuación se indican:

Por la representación de los trabajadores

Titulares: Don Francisco Ahedo Fernández, don Manuel Arenal Céspedes, don Joaquín de la Fuente García y don Isidro Hoyos Gutiérrez.

Suplentes: Don Manuel González Morante, don Juan José González Ruiz y don Emilio Martínez Tielve.

Por la representación de los empresarios

Titulares: Serán representantes titulares las personas que ostenten en cada momento el cargo de presidente y vicepresidente primero de la Agrupación Empresarial del Metal (PYME).

Asimismo, serán representantes titulares: Don Francisco de la Cerca Ortiz y don José Gómez Otero.

Suplentes: Don Angel de los Arcos Salcines, don Pedro Gutiérrez Liébana y don Virgilio Rivavelarde Iglesias.

Cláusula adicional

Las cantidades que corresponden en concepto de atrasos por la aplicación de este Convenio serán satisfechas por las empresas afectadas antes del día 31 de julio de 1978.—(Hay varias firmas ilegibles.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial»

de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere el pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción de la citada delegación de Hacienda; plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES:

Contribución urbana.—Doña Fermina Benito Rivera, años 1974, 1975, 1976 y 1977, por 129.641 pesetas.

Industrial licencia fiscal.—Don Francisco Javier Calvo Velasco, años 1976 y 1977, por 53.818 pesetas.

Rentas del capital.—Doña Fermina Benito Rivera, años 1976 y 1977, por 39.424 pesetas.

Seguridad Social Agraria.—Doña Fermina Benito Rivera, años 1976 y 1977, por 3.879 pesetas.

Cuota beneficios.—Don Francisco Javier Calvo Velasco, año 1974, por 7.930 pesetas y 10.026 pesetas.

Renta personas físicas.—Doña Fermina Benito Rivera, año 1973, por 1.000 pesetas.

Sociedades.—«Construcciones Marnay, S. A.»; año 1976, por 500 pesetas.

Transmisiones.—Doña Fermina Benito Rivera, año 1977, por 8.072 pesetas.

Tráfico de empresas.—Doña Fermina Benito Rivera, año 1976, por 800 pesetas, y don Francisco Javier Calvo Velasco; año 1976, por 400 pesetas.

Impuestos extinguidos.—Don Francisco Javier Calvo Velasco; años 1976 y 1977, por 21.000 pesetas; doña Fermina Benito Rivera, año 1976, por 8.000 pesetas; «Construcciones Estay», años 1976 y 1977, por 30.000 pesetas; «Construcciones Noray», años 1976 y 1977, por 20.000 pesetas.

Otros Organismos (Ministerio de la Vivienda).—Doña Fermina Benito Rivera, año 1977, por 6.000 pesetas.

Santander, 20 de julio de 1978.
El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1978, la siguiente Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 14 de julio de 1978, la subasta de bienes inmuebles de los deudores siguientes:

Deudor: Doña María Cheyppe.
Importe del débito: 201.960 pesetas,

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de agosto de

1975 en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de agosto de 1978, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado Comarcal de Laredo, con sujeción al tipo de 640.000 pesetas en primera licitación y de 480.000 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Doña María Cheyppe.

Lugar en que radican las fincas: En Laredo, aparcamiento de coches núm. 38 de «Bahía del Sol», sitio Del Salvé, situado a dos y medio metros de la Primera Avenida y a cinco metros de la calle «J», contados ambos en sentido de profundidad.

Inscrito en el tomo 255, libro 67 de Laredo, folio 229, finca número 7.374.

Vivienda de la derecha, o tipo A, de la planta alta 1.^a de la casa doble de vecindad, Primera Avenida (Laredo), señalada con el número 1 del bloque 2 de «Bahía del Sol», en Laredo, de cuarenta y siete metros cuadrados útiles, inscrito en el tomo 283, libro 92, folio 46, finca número 9.362.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 640.000 pesetas.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la

fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle General Mola, número 4, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto.—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.8 de dicho Reglamento y regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, el deudor, cuyo domicilio es desconocido, y que ha sido declarado en rebeldía el día 27 de mayo de 1978, queda notificado por el presente anuncio, a todos los efectos legales, de la celebración de esta subasta.

Santoña a 24 de julio de 1978.
El recaudador, Tomás Lloredo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución de 13 de julio de 1978, por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un Centro de Clasificación Postal en la estación férrea de Santander

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un Centro de Clasificación Postal en la estación férrea de Santander, por un importe de setenta y cuatro millones trescientas sesenta y ocho mil ciento die-

ciocho pesetas de presupuesto de contrata, a satisfacer en tres anualidades.

El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses, y deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta, podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Subdirección General de Administración Económica de esta Dirección General (séptima planta del Palacio de Comunicaciones) y en las Oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones en Santander durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de un millón cuatrocientas ochenta y siete mil trescientas sesenta y dos pesetas, equivalentes al dos por ciento del presupuesto de contrata.

Los licitadores justificarán, mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas, que se encuentran clasificados en el Grupo C completo, categoría D, con posterioridad al día 1 de enero de 1973, ya que las clasificaciones anteriores a dicha fecha han quedado caducadas.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Centro Directivo, planta quinta del Palacio de Comunicaciones, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido.

En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de empresas; en el segundo, la documentación general para participar en la licitación, y en el tercero, la proposición económica.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números 2 y 3, del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras, y la proposición económica se ajustará al modelo establecido en la número cuatro de la misma cláusula.

La apertura de las ofertas correspondientes a las empresas admitidas previamente se efectuará a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa de contratación de obras, efectuando en el mismo acto la adjudicación provisional al mejor postor, y si resultasen dos o más proposiciones iguales se decidirá la adjudicación entre éstas, mediante sorteo.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid a 13 de julio de 1978.
El Director General (ilegible).

1.408

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) por la que se anuncia la subasta de dos parcelas de terreno que se citan

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1978, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Es la adjudicación, mediante subasta pública, de dos parcelas de terreno de 9.120 metros cuadrados cada una, situadas en la zona de los antiguos terrenos del ferrocarril, cuyo paraje se denomina habitualmente con el nombre de «Las Cadenas».

Tipo de licitación.—Es de pesetas 35.000.000 millones la parcela

número uno y 35.000.00 millones de pesetas la parcela número dos.

Plazos.—Los terrenos se pondrán a disposición del adjudicatario o adjudicatarios de la subasta en el momento de otorgarse la correspondiente escritura pública, que tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva. Dentro del plazo expresado por el Ayuntamiento se comunicará al adjudicatario la fecha exacta de la suscripción de la escritura pública correspondiente.

Pagos.—La cantidad de pesetas 35.000.000 millones, en que se ha fijado el tipo de licitación de cada una de las parcelas, será ingresada en arcas municipales en los plazos y forma que se indican a continuación:

Plazo primero: 10.000.000 de pesetas serán entregadas en el momento de suscribir la correspondiente escritura pública.

Plazo segundo: 12.500.000 pesetas se abonarán a los doce meses de la fecha de la escritura pública.

Plazo tercero: El resto del remate del tipo de licitación se abonará a los veinticuatro meses, contados desde la fecha de la escritura pública.

Los pagos aplazados se garantizarán en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Proyecto y pliego de condiciones.—El pliego de condiciones, proyecto del Plan Parcial «Las Cadenas» y todo el expediente de subasta estarán a disposición del público, y exposición en general, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Dentro del plazo establecido se podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta, de cada una de las dos parcelas, será del 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Que presentará el adjudicatario o adjudicatarios será del 4 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta para la adquisición de la parcela número....., con una superficie de 9.120 metros cuadrados de terreno sitos en el paraje denominado «Las Cadenas», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., correspondiente al día....., y en el «Boletín Oficial del Estado» número....., correspondiente al día....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de.....pesetas, que significa una baja de.....pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 1978.

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Las plicas se presentarán por separado para cada una de las dos parcelas, numerándolas expresamente el licitador, según cuál sea la parcela que le interese.

La subasta será simultánea, pero independiente para cada una de las dos parcelas subastadas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, a las trece treinta horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales a 30 de junio de 1978.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado - juez de primera instancia número dos de esta capital, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 311 de 1977, seguido a instancia de «Transportes Gerosa, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Sánchez González, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un camión marca «Barreiros-Turbo 300», matrícula S-0893-D, tasado en ochocientas mil pesetas.

Un camión marca «Barreiros», modelo 4220, matrícula S-9.892-A, tasado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 10 de octubre, a las once horas; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 14 de julio de 1978. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado - juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzga-

do y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 294 de 1973, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, Entidad Benéfico-Social que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, contra don Fernando Martínez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camargo, y contra su esposa, doña Mercedes San Juan Marina, contra ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Mesón Redondel», en Astillero, calle Lavín, número 7, tasados en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 30 de septiembre, a las doce horas; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 8 de julio de 1978. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander,

Hago saber: Que en el expediente número 608/77, seguido ante la Magistratura de Trabajo de Oviedo a instancia de la Inspección de Trabajo (Oviedo) en reclamación de cantidad por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social con-

tra la empresa «Persianas Barreda», domiciliada en Torrelavega, Avenida de Solvay, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por plazo de diez días, los bienes embargados a la misma y que seguidamente se relacionan, y cuya tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir eléctrica, en buen estado de funcionamiento, marca «Olivetti», depositada en el domicilio de la empresa, y valorada en cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en Castelar, número 5, bajo, izquierda, el día 19 de septiembre próximo, a las trece horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el 50 por 100 de la tasación de los bienes y deposita en el acto el 20 por 100 de la tasación, digo, remate.

Que, en otro caso, inmediatamente se abrirá una segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito mencionado, y que sólo en el mismo acto podrá el deudor librar sus bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Dado en Santander a 10 de julio de 1978.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

1.426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, bajo el número 78 de 1978, cuya sentencia, copiada en

su encabezamiento y parte dispositiva, es del tener literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 6 de junio de 1978. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 78 de 1978, promovidos por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo González Charterina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Maliaño, con domicilio en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 1, contra don José Pérez Villegas, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, Colonia los Pinares, 7-A, 1.º-A, en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo González Charterina, contra don José Pérez Villegas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto del piso 1.º-A de la casa número 7-A de la Colonia Residencia de los Pinares, de esta ciudad, condenando, en su consecuencia, a dicho demandado a que desaloje y deje a la libre disposición del actor, y en beneficio de la comunidad de propietarios de que forma parte, dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de ser lanzado si así no lo hiciere, y con expresa imposición al mismo de las costas procesales causadas.

Y para la notificación de esta sentencia al demandado, por su rebeldía, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Marcelino Souto.—(Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma el demandado rebelde, en ignorado paradero, don José Pérez Villegas, y su inserción a tal efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 8 de julio de 1978.—El juez de distrito número uno, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Modificación del artículo 241 del Reglamento General del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1978, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar el artículo 241 del Reglamento General de este Ayuntamiento, el cual quedará redactado como sigue:

«El jefe de sección más antiguo de los Servicios de Secretaría reemplazará al oficial mayor en ausencias y enfermedades de éste, y en la misma forma sucesivamente, y según antigüedad, los demás jefes de sección de Secretaría y oficiales letrados de igual dependencia».

Lo que se hace público para general conocimiento y se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 10 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible). 1.386

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	

EL
ejerc
sión
julio
nific
vinc
biles
ción
recla
Sa
El p
zález
do A

EL
caud
el e
sesi
julio
nific
cial
les s
de e
clam
Sa
El p
zález
do A

EL
de C
para
bado